



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 855/2023/OAF RELATIVO A BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DEL CARTEL DEL CARNAVAL 2024.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Providencia de la Presidencia de este OAFAR, de fecha 22 de junio de 2023, tomando en consideración la Memoria justificativa emitida, en la misma fecha ,por la Dirección Gerencia, de la siguiente literalidad:

<< MEMORIA

El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (en adelante el OAFAR), en el ejercicio de las competencias que le vienen atribuidas en el artículo 15 de sus Estatutos, desarrolla la competencia vinculada a la promoción de fiestas y actividades recreativas de toda índole y la gestión de aquellos servicios municipales que estén destinados a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal sobre fiestas y actividades recreativas. El ejercicio de la invocada competencia, en la práctica, se materializa a través de la organización directa por parte del Organismo Autónomo de los actos festivos consolidados (Navidad y Reyes, Carnaval, Fiestas de Mayo etc.), en la promoción de las iniciativas de las entidades y asociaciones vecinales en relación con las fiestas populares y patronales mediante la vía de la subvención y en la promoción de otras iniciativas privadas a través del patrocinio institucional de actos y eventos. En relación con la próxima celebración de los actos oficiales programados por este Organismo Autónomo correspondientes al Carnaval 2024, resulta necesario acometer, en primer lugar, la aprobación de las Bases que han de regir el concurso para la selección del Cartel del Carnaval 2024. A tal efecto, se han tomado como referencia los textos reguladores de años anteriores, sobre los que se han efectuado diversas adaptaciones que resulta preciso acometer. En virtud de todo ello, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Dirección Gerencia por el artículo 9.e) de los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas,



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205046544465473 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



se emite la siguiente propuesta de BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DEL CARTEL DEL CARNAVAL 2024:

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DEL CARTEL DEL CARNAVAL 2024

I.- PARTICIPACIÓN.-

El presente concurso se convoca por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (en adelante, OAFAR), y en él podrá participar cualquier artista o diseñador/a, de manera individual o en equipo; cada concursante podrá presentar sólo un único trabajo, con su lema o título correspondiente. El tema elegido del cartel para el Carnaval de 2024 será: “La Televisión”.

II.- INSCRIPCIÓN.-

El plazo de inscripción al concurso se anunciará en los medios de difusión publicitaria, página Web del Organismo Autónomo y el Tablón de Edictos del OAFAR.

Las Obras se presentarán junto a dos sobres cerrados, con las siguientes características:

Sobre número 1 (cerrado). Datos de la Obra: Deberá tener en el exterior el siguiente título:

“CONCURSO DEL CARTEL DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2024” y en letras mayúsculas, el lema elegido para la obra presentada sin alusión alguna que permita identificar al concursante. En las obras presentadas por correo o agencia de transportes se hará constar el día y hora de su entrega sin mención alguna al remitente.

El contenido del sobre Nº 1 será el siguiente:

Descripción técnica y artística de la obra por escrito aludiendo a su relación con la expresión del carnaval, con las exigencias técnicas comunes y específicas mencionadas en la cláusula tercera, según el caso y cuantos datos se considere conveniente especificar para su correcta apreciación. Además se incluirá el USB (pendrive) con los archivos informáticos descritos en dicha cláusula tercera.

*No deberá incluirse en este sobre ninguna información que permita identificar al autor. Será causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma.

Sobre número 2 (cerrado): Datos personales. Deberá tener en el exterior el siguiente título: “CONCURSO DEL CARTEL DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2024” y en letras mayúsculas el mismo lema elegido que aparezca en el sobre Nº 1.

El contenido del sobre Nº 2 será el siguiente:

- Boletín de Inscripción debidamente cumplimentado, con nombre y apellido del autor o autores de los trabajos, domicilio/s, teléfono/s y correo electrónico, que se podrá descargar de la web carnavaltenerife.com



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205046544465473 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Declaración Jurada firmada, indicando que el trabajo es original e inédito, no habiendo sido presentados en otros concursos y que no supongan en todo o en parte copia o plagio de obras publicadas propias o de otros artistas. En caso de usar imágenes, tendrán que tener la correspondiente licencia de uso.
- Si se trata de autores menores de edad, deberá incluirse la autorización de los padres o representantes legales del menor.

III.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OBRA.-

La obra se entregará en su soporte debidamente empaquetada para preservarla y protegerla hasta su estudio y calificación por el jurado, con el título o lema de la obra escrito en la parte posterior de la misma y coincidente con el declarado en los sobres 1 y 2, para su inequívoca identificación.

Se presentará asimismo acompañada de la adaptación digital rotulada en caso de ser necesaria, a tamaño definitivo, como se describe a continuación:

- Se permite cualquier técnica artística, ya sea trabajo digital, acuarela, collage, óleo, acrílico, mixto, etc. De un tamaño mínimo de 30x50 centímetros.
- La obra tendrá la siguiente rotulación, en castellano:

Carnaval 2024

Santa Cruz de Tenerife

Del 7 al 18 de febrero

De Interés Turístico Internacional

- En caso de ser obra no digital se debe presentar un boceto digital de la adaptación de la obra con los textos, ya que es imprescindible para la promoción de la fiesta, en alta resolución, en un pendrive USB en formato Photoshop por capas (extensión .PSD), TIFF por capas (extensión .TIF o .TIFF) en cuyo caso el formato digital será de 50x70 centímetros de orientación horizontal o vertical y a 300 ppp de resolución, en un espacio de color OFFSET CMYK (impresión). En las capas se debe separar la rotulación de la fotografía de la obra en sí.
- En caso de ser obra digital deberá presentar plotter de alta calidad o impresión fotográfica montado en cartón pluma o vinilo rígido o similar para su correcta evaluación y apreciación por parte del jurado. El tamaño del formato así descrito debe ser de 50 x 70 centímetros. También se presentará, en un pendrive USB, en formato informático vectorial, editable y escalable, Adobe Illustrator (extensión.AI) o bien, Inkscape (extensión.SVG), de 50x70 centímetros y resoluciones de referencia a 300ppp. Como alternativa también se podrá presentar en formato Photoshop por capas (extensión .PSD), TIFF por capas (extensión .TIF o .TIFF) en cuyo caso el formato será de 50x70



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205046544465473 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



centímetros de orientación horizontal o vertical y a 300 ppp de resolución, en un espacio de color OFFSET CMYK (impresión).

Obligatoriamente tiene que coincidir el trabajo con una de las modalidades y compatibilidad de archivos propuesta, puesto que sus elementos se reutilizarán en toda la imagen corporativa del Carnaval 2024, en otro caso se procederá a su descalificación.

Los elementos que componen la obra deberán ser propios del cartelista y en ningún caso violarán derechos de autor de terceros. Los elementos se utilizarán también en la imagen corporativa del Carnaval 2024 en conjunto o individualmente.

En cualquiera de los casos descritos, la obra se presentará también adicionalmente en formato fotográfico .JPG (50x70 centímetros 300 ppp RGB) para poder ser apreciada por el jurado en caso de duda con respecto a la versión impresa y para poder ser remitida con rapidez a los medios de comunicación.

- Las obras tendrán las características apropiadas para su reproducción como cartel, no se admitirán obras que no puedan ser reproducidas en cartel en impresión.
- El soporte informático admitido para presentar el trabajo es el dispositivo de almacenamiento USB (pendrive). Los soportes informáticos no se devolverán en ningún caso. Si esté no se pudiese abrir en dos ordenadores distintos se descartará.
- Los soportes físicos de trabajos digitales (cartón pluma, pvc, etc) no se devolverán en ningún caso.
- El Organismo Autónomo podrá requerir la modificación de las rotulaciones facilitadas por el autor ganador, tanto en tipografía como en textos por necesidades de la organización.

IV.- SISTEMA DE ELECCIÓN Y VOTACIÓN DEL CARTEL GANADOR

Se establece un sistema dual de votos; por un lado, la selección y puntuación de las diez mejores obras realizada por un jurado técnico artístico nombrado por el OAFAR, a la que se le sumará una votación popular online entre las obras seleccionadas y que contribuirá a designar al ganador o ganadora del Cartel Anunciador de las Fiestas del Carnaval 2024.

La puntuación total será el resultado de sumar ambas votaciones suponiendo la puntuación del jurado un 60% frente a la del público que tendrá un valor del 40 % del total.

La composición del Jurado artístico, que se designará por Resolución de la Presidencia del OAFAR, será la siguiente:

Presidente: La persona titular de la Presidencia del OAFAR o persona en quien delegue, actuando con voz y voto.

Vocales: Tres (3) Licenciados/as en Bellas Artes, profesionales del diseño o artistas plásticos de reconocido prestigio, y dos (2) representantes del mundo del Carnaval.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205046544465473 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Secretaría: Actuará como Secretario/a, con voz y sin voto, personal al servicio del OAFAR designado al efecto.

A).- Votación del jurado técnico artístico. El mismo se constituirá al objeto de:

1º.- Comprobar que las obras presentadas cumplen lo dispuesto en las presentes bases, a efectos de pronunciarse sobre su admisión definitiva.

2º.- Preseleccionar de entre las obras presentadas las 10 mejores que a su juicio reúnen la calidad plástica o artística, la eficacia anunciadora o informativa del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife y del motivo “La Televisión” como tema del Carnaval, y sus condiciones de reproducción.

3º.- Puntuar cada una de las obras preseleccionadas, conformando proporcionalmente esta puntuación el 60% de la votación de cada una de las obras. La puntuación obtenida se mantendrá en secreto hasta finalizar el proceso de votación popular.

Las decisiones del jurado serán en todo caso inapelables. Los concursantes por el mero hecho de participar en el concurso, renuncian expresamente al ejercicio de cualquier reclamación contra la resolución de aquel.

B).- Votación del jurado popular. Entre las diez obras seleccionadas y puntuadas por el jurado técnico artístico, se inicia el procedimiento de votación secreta del público, a través de medios electrónicos (página Web del carnaval, redes sociales o similares), en el plazo que establezca el OAFAR. El público podrá puntuar la obra que más le guste, constituyendo el 40% del valor total. De la suma de ambas puntuaciones, resultará el cartel ganador.

En caso de que resulte un empate, será el jurado técnico artístico el que valore el criterio del desempate con una nueva votación entre las obras en disputa.

En relación con la votación popular por medios telemáticos, la organización observará que se lleve a cabo en términos de buenas prácticas.

V.- RELACIÓN A ESTABLECER ENTRE EL OAFAR Y LA AUTORÍA DEL CARTEL GANADOR.- El OAFAR adjudicará a la autoría del único cartel ganador, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, un contrato de servicios artísticos, cuyo objeto consistirá en la supervisión y colaboración con el OAFAR en cuantas cuestiones relacionadas con el diseño del cartel sean necesarias para su reproducción, por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), IGIC no incluido. En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración. Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos. También



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205046544465473 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

El pago al contratista se realizará previa la correspondiente presentación de la factura en los términos legal y reglamentariamente establecidos, debidamente conformada por la Dirección Gerencia del OAFAR, a cuya persona titular se designa formalmente como responsable del contrato.

El cartel ganador pasará a ser propiedad exclusiva del OAFAR, que lo utilizará en la forma que estime oportuno con mención de su autor o autores. El cartel podrá ser asimismo utilizado, íntegramente o en parte, por el OAFAR de manera independiente para enriquecer la imagen del Carnaval en todos sus aspectos visuales, papelería y escenografía. Los trabajos no premiados podrán ser objeto de una exposición convocada por el OAFAR de entre aquellas que, a su juicio, merezcan ser expuestas. Las obras no premiadas (no las digitales) serán devueltas en el plazo y medio que determine el OAFAR y que notificará a los interesados con los datos aportados para su localización.

EL DIRECTOR GERENTE

PROVIDENCIA

Vista la memoria de la Dirección Gerencia, en el ejercicio de las atribuciones que me vienen conferidas mediante Decreto del Alcalde de 13 de julio de 2020 y en el artículo 8 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, y a los efectos previstos en el artículo 165.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, DISPONGO que por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del OAFAR se de tramitación a la propuesta de “BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DEL CARTEL DEL CARNAVAL 2024”, a efectos de su aprobación.

EL PRESIDENTE, >>

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Régimen jurídico aplicable.-

Es fundamento legal de las presentes bases lo establecido en los artículos 2, 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este marco competencial, el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas fue creado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en ejercicio de su potestad de autoorganización, acordando gestionar todas las competencias municipales en materia de promoción y difusión de las Fiestas populares y actividades relacionadas con éstas mediante un Organismo Autónomo Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 85.2 a)



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205046544465473 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local.

El artículo 15 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas dispone que el citado Organismo tiene como fin general el ejercicio de las competencias que sobre fiestas y actividades recreativas corresponden legalmente al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Desde el punto de vista de los principios de necesidad y eficacia, con las bases se perfilan los criterios de valoración para ser elegido como cartel anunciador del carnaval de Santa Cruz de Tenerife 2024.

II.- Competencia para la emisión del informe-propuesta.- El presente informe-propuesta se emite por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del OAFAR en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo, con con la conformidad de la Dirección Gerencia, según lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos reguladores, todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, no es preceptivo informe de la Secretaria delgada.

III.- Órgano competente para la aprobación de las Bases reguladoras y para la expedición de la autorización.- Compete a la Presidencia del OAFAR la aprobación de las Bases reguladoras del concurso del cartel del carnaval 2024, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2, apartados k) y l), de los Estatutos del OAFAR.

IV.- Otras consideraciones.- Las Bases específicas propuestas estarán sometidas y condicionadas en cuanto al contrato de servicios artísticos que ha de celebrarse con el/la autor/a del cartel ganador, cuyo objeto consistirá en la supervisión y colaboración con el OAFAR en cuantas cuestiones relacionadas con el diseño del cartel sean necesarias para su reproducción, a la aplicación de los preceptos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas que resulten procedentes. I

V.- Fiscalización.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, el expediente no está sometido a fiscalización previa por cuanto que no conlleva la aprobación o autorización ni la disposición o compromiso de gasto alguno.

VI.- Régimen de recursos.- Los actos administrativos en cuya virtud se acuerden la aprobación de las Bases Reguladoras que ponen fin a la vía administrativa, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205046544465473 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar las BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL CARNAVAL 2024 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, según texto propuesto por la Dirección Gerencia, transcrito en los Antecedentes del presente Informe- Propuesta.

SEGUNDO.- Dar publicidad a las bases reguladoras del concurso del cartel del carnaval de Santa Cruz de Tenerife 2024, mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, página Web del Organismo Autónomo Y restantes medios de difusión publicitaria que se encuentren disponibles.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205046544465473 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>